

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

**Que**, el artículo 441 del COOTAD dispone que “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”;

**Que**, el artículo 460 del COOTAD dispone que “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función



social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manda que *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”*

**Que**, el artículo 2077 del código Civil prescribe que “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;

**Que**, el artículo 157 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO dispone que “Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas



públicas.”;

**Que**, mediante Informe de Inspección No: GADMFO-DR-DMPMR-2024-193 de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por los ingenieros Alexander Angulo V. y Javier Tierra Gushqui en sus calidades de Analista en Atención, Prevención y Mitigación de Riesgos, y Jefe De Monitoreo, Prevención Y Mitigación De Riesgos del GADMFO se concluye y recomienda que *“La Dirección de Riesgos a través del presente informe, da a conocer que procedente continuar con la solicitud requerida para el proceso de comodato, conforme a lo descrito en el presente informe.”*;

**Que**, mediante MEMORANDO No. GADMFO-PS-2024-451 de fecha 23 DE MAYO DE 2024, suscrito por el Ab. Diego Gordillo en calidad de Procurador Síndico del GADMFO, de termina que *“Es jurídicamente factible proceder con la suscripción de un contrato de comodato o préstamo de uso del inmueble propiedad del GAD Municipal Francisco de Orellana, detallado en el numeral 1.2 del presente informe a favor del MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS, esto, con la finalidad de implementar el proyecto denominado “CENTROS VIOLETA” propuesto por dicha cartera de Estado en el Oficio Nro. MMDH-DAPERVVETT-2024-0740-O de 18 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Evelyn Soledad Ruiz Ayala, DIRECTORA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN ESPECIAL Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN, TRATA, TRÁFICO, Y OTROS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA del MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS.*

*Además, de la revisión del borrador del “CONTRATO DE COMODATO DE USO DE INMUEBLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS”, contenido como anexo en el expediente que nos ocupa, se verifica que dicho instrumento cumple con lo prestablecido en el ordenamiento jurídico vigente. En tal razón, se recomienda someter tal acto a consideración del Órgano Legislativo Municipal para su aprobación y posterior suscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, letra n, del COOTAD.”;*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**



Por unanimidad de los presentes:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – AUTORIZAR** a la máxima autoridad administrativa del Concejo Municipal y del GADMFO la suscripción del CONTRATO DE COMODATO a favor del Ministerio de la Mujer y derechos Humanos sobre el predio con clave catastral 2201500101083004 y un área total de 417.19m<sup>2</sup>, ubicado en el Barrio Central, manzana Nro. A-1-A, lote Nro. S/N, mismo que consta a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FCO. DE ORELLANA, corporación municipal que es la propietaria de dicho inmueble.

**ARTÍCULO 2 DESTINO DEL INMUEBLE.** – La autorización otorgada en el artículo anterior se realiza conforme al MEMORANDO No. GADMFO-PS-2024-451 de fecha 23 DE MAYO DE 2024, con la finalidad de que dicho inmueble sea destinado por el comodatario a la instauración del Centro Violeta.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** – Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas Dirección Administrativa, Dirección de Procuraduría Sindica, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Dirección de Ambiente, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana y a la entidad comodataria o quien ejerza sus veces.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día miércoles veintinueve de mayo del 2024 del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** –

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO**

